

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUETOS	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en oficio fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

Sírvase V. E. ordenar a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, donde existan Bandas de música, cuyo sostenimiento se atiende con fondos municipales, formulen y remitan, por conducto de V. E., a esta Dirección General de Administración, nota comprensiva de los siguientes datos:

Nombre y apellidos del Director de la Banda de Música. Si ejerce el cargo en propiedad o interinamente. Fecha de su nombramiento. Si obtuvo el cargo por concurso, oposición o libre designación.

Los Ayuntamientos donde la Banda de Música haya sido suprimida por acuerdo de la Corporación, sólo aportarán como datos, los nombres y apellidos de los que ejercían en la fecha de la supresión y si como consecuencia de ella, fueron declarados excedentes.

Las Diputaciones provinciales también deben aportar los mismos datos respecto de las Bandas de Música de los Establecimientos de Beneficencia o de otros Organismos provinciales, donde existan agrupaciones musicales.

Este servicio deberá ser cumplimentado antes del día 20 del próximo mes de noviembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Oviedo, 22 de octubre de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

MINAS

Este Gobierno civil en Decreto fecha 15 del actual, ha dictado lo siguiente:

Suspendida la demarcación de la mina de Cinabrio llamada "Imperio", número 24.548, sita en el concejo de Lena, por falta de terreno franco, para su demarcación, ha acordado de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Minas

de 16 de junio de 1905, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón, debiendo notificarse la resolución al interesado por sí contra ella quisiera recurrir en alzada, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la anterior resolución cabe recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, durante el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 21 de octubre de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado, de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Baldomero García Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Salvador, de este término municipal, representado por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, y defendido por el Letrado don Manuel García Fernández, contra don Mateo García Fernández, doña Prudencia Fernández Rodríguez, don Prudencio Fernández Rodríguez, don Manuel Fernández y Fernández, don Joaquín Álvarez y Álvarez, don Eusebio Alfonso Rodríguez, don José García Agudín, doña Gloria Gar-

ría Fernández, por sí, don Enrique Feito García, don Manuel Fernández y Fernández, don Manuel Francos Gómez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad don Ricardo, don Balbino y don José Francos García; don José Vega Santiago, doña Laura García Villarejo, don Marcelino Fernández Santiago, don Eugenio Fernández Santiago, don Balbino Fernández Santiago, doña Constantina Pérez González y su marido don Fermín Álvarez; doña Argentina Pérez González y su marido don Enrique Feito; don Sabino Rodríguez Fernández, don Constantino Iglesias Pérez, doña Perfecta Fernández Iglesias y su marido don Francisco García; doña María Fernández Iglesias y su marido don Manuel Pérez; don Santos Suárez y Suárez, doña Corindia Suárez y su marido don José Francos Fernández; don Facundo Pérez y Rodríguez, doña Vicenta Pérez Rodríguez, doña Maximina Pérez Rodríguez, doña Clara Pérez Rodríguez, doña Dolores Feito Bravo y su marido don Marcelino Fernández Santiago; don Jesús García Cuárez, don Joaquín García de la Casada, don Manuel Pérez Suárez, don Hermenegildo Celaya del Primo, don Casimiro Fernández Fernández, vecinos de Obona; doña María Fernández Alfonso y su marido don Francisco Sánchez, vecinos de Barredo; don Antonio Llano García, vecino de Tablado de Riviella; don José del Casero y García, don Manuel Solís González, don Santos Martínez y García, don José García y Gómez y don Beldomero Peláez Gómez, vecinos de Francos; don Manuel Pertierra Fernández, de casa de la Cuesta; don Juan Pérez Suárez, (a) Portellán, vecino de Murias; doña María Teresa García y Fernández Argüelles, vecina de Tineo; doña Luisa García Fernández y su marido don Julián Fernández, vecinos de Lucernas; doña Dolores García Fernández, vecina de Rodical; don Balbino García de la Fuente, vecino de Orderias; doña Dolores Francos García, casada con don Eusebio Álvarez Fano, vecinos de Orrea; don Baldomero Fernández y Fernández, vecino de Llaneces de Calleras; doña Prudencia

Fernández y Fernández, vecina de San Fructuoso; doña Perfecta Pérez González y su marido don Ramiro Menéndez y don Casimiro Fernández Santiago, vecinos de Berdulés; doña Manuela Rodríguez Fernández, vecina de Sangonedo; doña Concepción Fernández Iglesias y su marido don Salustiano Santiago, vecinos de Crezal; doña Trinidad García Fernández y su marido don Francisco Álvarez Fernández, vecinos de Luarca; doña Eusebia García Valdés y su marido don José Francos Gómez, vecinos de Oviedo; don Ceferino Fernández Alfonso, don Manuel Álvarez Rodríguez, doña Aurelia Álvarez y Álvarez, doña María Álvarez y Álvarez, doña Pláceres Álvarez y Álvarez, don Belarmino Álvarez y Álvarez, doña Macaria Fernández Martínez y su marido don Angel Rodríguez; doña Carmen García Fernández y su marido don Higinio García; doña María García Fernández y su marido don Mariano Otermín; doña Rosario García Fernández y su marido don Francisco Sánchez; don Eusebio García, como marido y representante legal de doña Gloria García Fernández; don Balbino García, don José Vega Villarejo, doña María Fernández y Fernández y su marido don Ceferino Fernández Alfonso; don Ovidio Rodríguez y Rodríguez, doña María Argentin Rodríguez y Rodríguez, doña Etelvina Rodríguez y Rodríguez, doña Balbina Fernández Santiago y su marido don Amador Feito; don Pedro Pérez Rodríguez, doña Leonor Iglesias Suárez, doña Irene Iglesias Suárez, don Alfredo Iglesias Pérez, vecinos que fueron de Obona; don Julián Rodríguez Álvarez, vecino que fué de Colinas de Abajo; don José García de la Fuente, doña Josefa García de la Fuente, doña Maximina García de la Fuente, vecinos que fueron de Berdulés; don Luciano Francos García, maestro Nacional, que fué de Otur; doña Elvira Francos García y su marido don Aquilino Rodríguez, vecinos que fueron de Santianes; don José Suárez, como marido y representante legal de doña Prudencia Fernández, vecino que fué de San Fructuoso, ausentes de ignorado

paradero, declarados todos en rebel-
 día por no haber comparecido y el
 señor representante del Ministerio
 Fiscal, en este partido, en representa-
 ción de los menores de edad y sin
 representación legal don Valeriano
 y doña Alvarina Alvarez y Alvarez,
 vecinos de Obona y contra cualquiera
 otras personas desconocidas o incier-
 tas que pudieran considerarse como
 partícipes en los montes o terrenos
 bravos del pueblo de Obona, sobre
 división de los referidos montes co-
 munes del pueblo de Obona.

Fallamos

Que estimando la demanda inter-
 puesta por don Baldomero García
 Alvarez, contra don Mateo García
 Fernández, doña Prudencia Fernán-
 dez Rodríguez, don Prudencio Fernán-
 dez Rodríguez, don Manuel Fernán-
 dez y Fernández, don Joaquín Al-
 varez y Alvarez, don Eusebio Alfonso
 Rodríguez, don José García Agudín,
 doña Gloria García Fernández, por
 sí, don Enrique Feito García, don Ma-
 nuel Fernández y Fernández, don Ma-
 nuel Francos Gómez, por sí y como
 representante legal de sus hijos me-
 nores de edad don Ricardo, don Bal-
 bino y don José Francos y García;
 don José Vega Santiago, doña Laura
 García Villarejo, don Marcelino Fernán-
 dez Santiago, doña Constantina
 Pérez y González y su marido don
 Fermín Alvarez; doña Argentina Pé-
 rez González y su marido don Enri-
 que Feito; don Balbino Rodríguez
 Fernández, don Constantino Iglesias
 Pérez, doña Perfecta Fernández Igle-
 sias y su marido don Francisco Gar-
 cía; doña María Fernández Iglesias
 y su marido don Manuel Pérez; don
 Santos Suárez y Suárez, doña Corin-
 dia Suárez y su marido don José
 Francos García; don Facundo Pérez
 Rodríguez, doña Vicenta Pérez Ro-
 dríguez, doña Maximina Pérez Ro-
 dríguez, doña Clara Pérez Rodríguez,
 doña Dolores Feito Bravo y su mari-
 do don Marcelino Fernández Santia-
 go; don Jesús García Suárez, don Joa-
 quín García de la Casada, don Ma-
 nuel Pérez Suárez, don Hermenegildo
 Caleyá del Primo y don Casimiro Fernán-
 dez y Fernández, vecinos de Obo-
 na; doña María Fernández Alfonso
 y su marido don Francisco Sánchez,
 vecinos de Barredo; don Antonio Lla-
 no García, vecino de Tablado de Ri-
 viella; don José del Casero y García,
 don Manuel Solís González, don San-
 tos Martínez García, don José Gar-
 cía Gómez y don Baldomero Peláez
 Gómez, vecinos de Francos; don Ma-
 nuel Pertierra y don Juan Pérez, ve-
 cinos de Murias; doña María Teresa
 García y Fernández Argüelles, veci-
 na de Tineo; doña Luisa García Fernán-
 dez y su marido don Julián Fernán-
 dez, vecinos de Luciernas; doña
 Dolores García Fernández, vecina de
 Rodical; don Balbino García de la
 Fuente, vecino de Orderías; doña Do-
 lores Francos García, casada con don
 Eugenio Fano, vecinos de Orrea; don
 Baldomero Fernández y Fernández,
 vecino de Llaneces de Calleras; do-
 ña Prudencia Fernández y Fernán-
 dez, vecina de San Fructuoso; doña
 Perfecta Pérez González y su marido
 don Ramiro Menéndez Menéndez, y

don Casimiro Fernández Santiago,
 vecinos de Berdules; doña Manuela
 Rodríguez Fernández, vecina de San-
 goñedo; doña Concepción Fernández
 Iglesias y su marido don Salustiano
 Santiago, vecinos de Cerezal; doña
 Trinidad García Fernández y su ma-
 rido don Francisco Alvarez, vecinos
 de Luarca; doña Eusebia García Val-
 dés y su marido don José Francos Gó-
 mez, vecinos de Oviedo; don Ceferi-
 no Fernández Alfonso, don Manuel
 Alvarez Rodríguez, doña Aurelia Al-
 varez y Alvarez, doña María Alvarez
 y Alvarez, doña Pláceres Alvarez y
 Alvarez, don Belarmino Alvarez y Al-
 varez, doña Macaria Fernández Mar-
 tinez y su marido don Angel Rodrí-
 guez; doña Carmen García Fernán-
 dez y su marido don Higinio García;
 doña María García Fernández y su
 marido don Mariano Otermín; doña
 Rosario García Fernández y su mari-
 do don Francisco Sánchez; don Euge-
 nio García como marido y represen-
 tante legal de doña Gloria García
 Fernández; don Balbino García, don
 José Vega Villarejo, don Manuel Vega
 Villarejo, doña María Fernández
 y Fernández y su marido don Ceferi-
 no Fernández Alfonso; don Ovidio
 Rodríguez y Rodríguez, doña Argen-
 tina Rodríguez y Rodríguez, doña
 Etelvina Rodríguez y Rodríguez, do-
 ña Balbina Fernández Santiago y su
 marido don Amador Feito; don Pedro
 Pérez Rodríguez, doña Leonor Igle-
 sias Suárez, doña Irene Iglesias Suá-
 rez, don Alfredo Iglesias Pérez, ve-
 cinos que fueron de Obona; don Ju-
 lián Rodríguez Alvarez, vecino que
 fué de Colinas de Abajo; don José de
 la Fuente, doña Josefa García de la
 Fuente, vecinos que fueron de Berdu-
 les; don Luciano Francos García, ve-
 cino que fué de Otur; doña Elvira
 Francos García y su marido don A-
 guilino Rodríguez, vecinos que fueron
 de Santianes; don José Suárez como
 marido y representante legal de do-
 ña Prudencia Fernández, vecino que
 fué de San Fructuoso, ausentes de
 ignorado paradero, don Valeriano y
 doña Alvarina Alvarez y Alvarez, ve-
 cinos de Obona, y cualquiera otras
 personas desconocidas e inciertas que
 puedan considerarse partícipes en
 los términos o terrenos bravos del
 pueblo de Obona, debo declarar y
 declaro haber lugar a la división de
 la finca objeto de dicha demanda o
 sea de los términos o terrenos bra-
 vos abertales del pueblo de Obona que
 se determinan en el hecho segundo de
 la demanda, en la forma y proporción
 que de conformidad con el título en
 que aquella se basa se establecen en
 el hecho cuarto, cuya división se lle-
 vará a efecto por medio de perito o
 peritos que se designarán en perio-
 do de ejecución de sentencia, con
 arreglo a la Ley, declarando las cos-
 tas de este juicio de interés común
 para todos los interesados, debiendo
 ser abonados por los mismos hasta
 la total terminación, en la proporción
 que a cada uno corresponda en dicha
 división.

Así por esta mi sentencia que se
 notificará a los demandados rebeldes
 a medio de inserción de su encabe-
 zamiento y parte dispositiva en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia,
 fijando, además, edictos en el sitio
 público de este Juzgado, definitiva-
 mente juzgando lo pronuncio, mando
 y firmo. — José Rodríguez Gómez.—
 Publicación: Leída y publicada fué la
 anterior sentencia por el señor Juez
 que la dictó, hallándose celebrando
 audiencia pública en el día de su fe-
 cha de que doy fe. — P. h., Manuel
 Alvarez.

Y con el fin de que sirva de noti-
 ficación a los demandados, expido el
 presente.

Dado en Tineo a veinte de agosto
 de mil novecientos cuarenta y uno.—
 José Rodríguez Gómez. — El Secre-
 tario, P. h., Manuel Alvarez.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instan-
 cia del partido, en providencia de hoy,
 dictada en autos de mayor cuantía
 promovidos por don Cándido Rodrí-
 guez Lueso, mayor de edad, casado,
 Abogado y vecino de Madrid, con-
 tra los que se consideren herederos
 en tercer grado de don José Fernán-
 dez de la Muria y los presuntos he-
 rederos de don Nicolás Cifuentes,
 desconocidos para el demandante,
 sobre cancelación de gravámenes
 acordó se emplazase, por segunda vez,
 a dichos demandados como lo verifi-
 co a medio de la presente, para que
 en término de diez días, en atención
 a ignorarse el lugar donde puedan re-
 sidir comparezcan en dichos autos,
 personándose en forma a medio de
 Procurador, una vez personados, les
 serán entregadas las copias de la de-
 manda y documentos, a fin de que
 puedan contestala; previniéndoles
 que si no lo verifican les parará el
 perjuicio a que haya lugar en dere-
 cho.

Oviedo, dieciséis de octubre de
 mil novecientos cuarenta y uno.—El
 Secretario, A. López Moreno.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declara-
 dos rebeldes y de incurrir en las
 demás responsabilidades legales
 de no presentarse los procesados,
 que a continuación se expresan,
 en el plazo que se les fija, a con-
 tar desde el día de la publicación
 del anuncio en este periódico ofi-
 cial y ante el Juez y Tribunal que
 se señala, se les cita, llama y em-
 plaza encargándose a todas las
 Autoridades y Agentes de Poli-
 cía judicial, procedan a la busca
 captura y conducción de aquéllos
 poniéndolos a disposición de di-
 cho Juez o Tribunal con arreglo
 a los artículos 512 y 883 de la
 Ley de Enjuiciamiento criminal,
 664 del Código de Justicia mili-
 tar y 367 de la Ley de Enjuicia-
 miento criminal.

ALVAREZ Y ALVAREZ, Antonio,
 de veintisiete años de edad, hijo de
 padre desconocido y de Josefa, ca-
 sado, jornalero, natural de Agüera,
 partido de Belmonte, y vecino de
 Avilés, y ausente en ignorado para-
 dero; comparecerá dentro del térmi-
 no de ocho días, en los Estrados de
 este Juzgado de instrucción de Avi-

lés, con objeto de notificarle el auto
 de conclusión del sumario, que contra
 él y otro se instruye con el número
 11 del corriente año, por delito de
 robo y emplazarlo para ante la Su-
 perioridad.

Anuncios no Oficiales

Artillería.—Fábrica de Trubia

ANUNCIO

Existiendo vacante una plaza de
 Contable, por el presente se convoca
 a concurso entre el personal que
 desee ocuparla según condiciones
 que se detallan.

Condiciones

El opositor tiene que poseer título
 profesional de una Escuela de Co-
 mercio, tener una edad mínima de
 40 años, estableciéndose esta edad
 como garantía de haber ejercido la
 profesión contable, debiendo remitir
 los certificados correspondientes de
 los servicios prestados en In-
 dustrias o donde aquéllos hayan sido
 realizados.

Acompañarán también toda la do-
 cumentación relativa a ser afectos al
 Movimiento Nacional y todas las
 circunstancias de su actuación du-
 rante el mismo. Los concuantes
 serán sometidos durante un plazo de
 diez días, a un examen en el que se
 les dará nota de las claves de servi-
 cio, órdenes y Reglamento por el
 cual se rige la contabilidad.

La plaza se concederá al que reúna
 mayores méritos y no tendrá carác-
 ter definitivo hasta un plazo de cua-
 tro meses para conocimiento de ac-
 tuación.

Sueldo

Percibirá un sueldo de 11.000,00
 pesetas, con derecho a vivienda, luz,
 carbón y agua.

Plazo de admisión de instancias

Todos aquéllos que reúnan las con-
 diciones antes expresadas y deseen
 ocuparla, se dirigirán por medio de
 instancia a la Dirección de esta Fá-
 brica, terminando el plazo de admi-
 sión el día 30 del mes actual.

Trubia, 15 de octubre de 1941.
 —El Comandante Jefe del Detall,
 Jesús García Nieto, 8-5

Fábrica de Sombreros de Gijón

S. A.

Por acuerdo del Consejo de Admi-
 nistración y con arreglo a los artícu-
 los núms 20 y 30 de los Estatutos
 de esta Sociedad, se convoca a los
 señores Accionistas para la Junta ge-
 neral extraordinaria que se celebrará
 en nuestro domicilio social el próxi-
 mo día 31 de los corrientes, a las tres
 y media de la tarde, bajo el siguiente
 orden del día:

Situación económica de la Socie-
 dad y aumento del capital, en su caso
 Asuntos varios.

Gijón, 14 de octubre de 1941.—El
 Presidente, Antonio Urquijo de Fe-
 rrijo. 6-5

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial